

CONSTANCIA DE SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez para decidir lo que en derecho corresponda, informándole que a la fecha no hay medidas cautelares por decretar y se encuentra pendiente la notificación de la parte demandada.

Fueron allegadas respuestas de bancos como contestación a la solicitud de medida cautelar.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 30 de septiembre de 2022



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL



**Anserma, Caldas, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós
(2022)**

Ref-

Proceso : EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante : CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS CHEC S.A.
E.S.P
NIT 890800128-6
Demandado : CARMEN ZOREYI RIOS ROJAS
C.C. Nro. 1.112.462.711
Radicado : 17042-4089-001-2022-00041-00

Asunto : PONE EN CONOCIMIENTO - REQUIERE PARTE
EJECUTANTE ART. 317 DEL CGP
Sustanciación : Nro. 590

Los oficios provenientes de los bancos: **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** y **BANCO COLPATRIA**, como respuestas a la solicitud de medida cautelar efectuada por este Despacho, se **AGREGAN** al expediente y se ponen en **CONOCIMIENTO** de la parte interesada para los fines legales pertinentes.

Dichas respuestas pueden ser consultadas a través del siguiente link:

[15RespuestaBANCODEBOGOTÁ.pdf](#)

[16RespuestaSCOTIABANK2022-00041.pdf](#)

Finalmente, teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, e **REQUIERE** a la parte ejecutante para que en un término

de **TREINTA (30) DÍAS** proceda a adelantar las gestiones pertinentes a la notificación de la señora **CARMEN ZOREYI RIOS ROJAS**, del auto que libró mandamiento de pago en su contra, so pena de **DESISTIMIENTO TÁCITO**, decretándose la **TERMINACIÓN** del presente proceso, de conformidad con el Art. 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ-

¹ Publicado por estado Nro. 143 fijado el 03 de octubre a las 08:00 a.m.



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

Firmado Por:
Liliana Patricia Moreno Preciado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b187d65e08893c6695676d138dc43d91682876a91a3d937e9365f6d46ac8a07**

Documento generado en 30/09/2022 07:34:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>